

CONTRATO A PRECIO ALZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMEGEN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. JUAN CARLOS AYALA RESÉNDIZ, QUIÉN ES ASISTIDO POR EL ING. NEFTALI HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, RESIDENTE DE OBRA Y POR LA OTRA PARTE EL ARQ. CONSTANTINO CASTRO LOZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INMEGEN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y POR DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V BIS AL ARTÍCULO 5, Y UN ARTÍCULO 7 BIS AL CAPÍTULO I. DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE JULIO DE 2004, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS AGRUPADO EN EL SECTOR SALUD, CUYO OBJETO PRINCIPAL ES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD.

2. QUE EL LIC. JUAN CARLOS AYALA RESÉNDIZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR A "EL INMEGEN", MISMAS QUE LE FUERON OTORGADAS AL TENOR DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31737, EL 08 DE ABRIL DEL 2014, ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO PÉREZ ARREDONDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DEL DISTRITO FEDERAL, ASOCIADO CON EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 119 DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. ARTURO PÉREZ NEGRETE.

3. QUE CARECE DEL PERSONAL SUFICIENTE PARA DESARROLLAR PARA ELABORAR LOS PLANOS ELECTROMECÁNICOS Y CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DEL SEGUNDO NIVEL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, POR LO QUE REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

4. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN III, 41, 43, 45 FRACCIÓN II, 46 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

5. QUE PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO 01/2016, LO QUE SE ACREDITA CON EL MEMORÁNDUM NÚMERO SRF/DP/225/2016 EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2016 Y SE APLICARÁ A LA PARTIDA PRESUPUESTAL "62905 OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA".

6. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO 4809, COL. ARENAL TEPEPAN, CÓDIGO POSTAL 14610, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE SE DEDICA A LA ELABORACIÓN DE PLANOS Y CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE 38 AÑOS DE EDAD, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) CALC790929HDFSZN08.

2. QUE TIENE PLENA CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, POR LO QUE MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO LIBRE Y EXPRESO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EFICIENTE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

4. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE CALC7909296N9.

5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

6. QUE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS SE LOS PROPORCIONA A CUALQUIER PERSONA QUE SE LOS SOLICITE Y QUE "EL INMEGEN" NO ES EL ÚNICO EMPLEADOR.

7. CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE SUPUESTO ALGUNO DE LOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

8. QUE EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN ANTERIOR RESULTASE FALSA, SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA QUE OPERE LA RESCISIÓN EXPRESA DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INMEGEN", ACEPTANDO, EN SU CASO, LAS SANCIONES DE QUE PUDIERA SER OBJETO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

9. QUE NO TIENE LIMITACIÓN ALGUNA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASIMISMO QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015.

10. QUE SE COMPROMETE A ELABORAR LOS PLANOS ELECTROMECÁNICOS Y CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DEL SEGUNDO NIVEL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO ACEPTA QUE EL PAGO DE DICHOS TRABAJOS SE REALICE UNA VEZ QUE "EL INMEGEN" CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS.

11. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN, NO. 201, COL. JAMAICA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 15800, TELÉFONO: (55) 63084330, CORREO ELECTRÓNICO ARCONSCORP@GMAIL.COM.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, POR LO QUE NO TIENEN INCONVENIENTE ALGUNO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEVE A CABO LA ELABORACIÓN DE PLANOS ELECTROMECÁNICOS Y CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DEL SEGUNDO NIVEL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, CONFORME A LOS ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO I, MISMO QUE RUBRICADO Y FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

LAS OBLIGACIONES QUE SE CONVIENEN EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SON DIVISIBLES TODA VEZ QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL MISMO, NO PUEDEN SER UTILIZADOS DE MANERA INCOMPLETA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INMEGEN" PAGARÁ COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, UN IMPORTE TOTAL DE \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE LA CANTIDAD FIJADA COMO MONTO TOTAL DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMPENSARÁ AL MISMO POR CONCEPTO DE INSUMOS, SALARIO DE SU PERSONAL, HONORARIOS, GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES, IMPUESTOS, OBLIGACIONES LABORALES QUE TENGA CON SU PERSONAL Y CUALQUIER OTRO GASTO QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN PARTE A PRECIO ALZADO PODRÁ AUMENTAR NI DISMINUIR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59, SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO INHERENTE AL MONTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POR UN IMPORTE DE \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL Y UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONCLUIDO EL SERVICIO DE FORMA SATISFACTORIA.

PARA RECIBIR EL PAGO DEL SERVICIO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ASENTAR EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE CONTRATO, EL PERIODO QUE COMPRENDE EL SERVICIO Y TENER LA FIRMA DE VISTO BUENO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, ÁREA SOLICITANTE Y RESPONSABLE DE "EL INMEGEN", PREVIA CONCILIACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO POR "EL INMEGEN", EL CUAL HA SIDO TERMINADO DE FORMA SATISFACTORIA.

LA FACTURA, Y EN SU CASO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA MISMA, SE PRESENTARÁ A REVISIÓN, APROBACIÓN Y PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE "EL INMEGEN", DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 09:00 A 12:00 HORAS, PARA EL CASO DE REVISIÓN DE LA PRIMERA FACTURA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DEL CONTRATO Y COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"EL INMEGEN" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DE

ESTE CONTRATO SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA DE ACUERDO EN QUE EL "INMEGEN" LE RETENDRÁ DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DEL LALEY-DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO CUAL EL "EL INMEGEN" LE EXTENDERA LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES DE SER EL CASO.

LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS NO SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN Y LIBERACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL INMEGEN" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS FALTANTES O LOS MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO, ASÍ COMO A NO LIQUIDAR EL IMPORTE DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 18 DE ENERO AL 25 DE FEBRERO DEL 2016.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. PROPORCIONAR A "EL INMEGEN" LOS PLANOS ELECTROMECÁNICOS Y CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DEL SEGUNDO NIVEL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y AL ANEXO I.
2. ATENDER PUNTUALMENTE LAS INDICACIONES QUE RECIBA DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL INMEGEN", PARA LA EFICAZ ELABORACIÓN DE LOS PLANOS ELECTROMECÁNICOS Y CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DEL SEGUNDO NIVEL.
3. HACER DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL INMEGEN", DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA TRADUCIRSE EN BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO A LOS INTERESES DE "EL INMEGEN" O QUE PUEDA DIFICULTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
4. QUE TODA LA INFORMACIÓN O DATOS PERSONALES PROPORCIONADOS POR "EL INMEGEN" O QUE RESULTE DE LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS ELECTROMECÁNICOS Y CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DEL SEGUNDO NIVEL, NO SEA TRANSMITIDA, DIVULGADA O COMERCIALIZADA, TOTAL O PARCIALMENTE, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INMEGEN", PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DE "EL INMEGEN" O DE SUS EMPLEADOS, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESTA CAUSA.
5. AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO, DEJAR DE USAR Y DEVOLVER A "EL INMEGEN", TODA DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN PROPIEDAD DE ÉSTE, Y QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENGA BAJO SU RESGUARDO, EN UN LAPSO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN.
6. RESPONSABILIZARSE DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE VOLUNTARIA O INVOLUNTARIAMENTE SE OCASIONEN A "EL INMEGEN", EN SUS INSTALACIONES, EMPLEADOS O A TERCEROS POR LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS ELECTROMECÁNICOS Y CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DEL SEGUNDO NIVEL.

CUALQUIER OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE SERÁN APLICABLES LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, SEGÚN LA OMISIÓN DE QUE SE TRATE.

SEXTA.- EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL INMEGEN" EXCEPTÚA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE "EL INMEGEN" DE RECLAMAR POR LA VÍA JUDICIAL, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJO.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ AJUSTARSE PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS ELECTROMECÁNICOS Y CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DEL SEGUNDO NIVEL, A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO I, ASÍ COMO SUJETARSE A TODAS LAS INDICACIONES, SUGERENCIAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES PARTICULARES QUE EN SU CASO EMITA LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL INMEGEN".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE "EL INMEGEN", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTREGAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES COMPRENDIDAS EN EL ANEXO I, ASÍ COMO A LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SEAN ACORDADAS ENTRE LAS PARTES. ASIMISMO EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DESIGNA COMO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO AL MISMO, AL RESIDENTE DE OBRA, ING. NEFTALI HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

EL PERSONAL DESIGNADO POR "EL INMEGEN" PARA SUPERVISAR LA ELABORACIÓN DE PLANOS ELECTROMECÁNICOS Y CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DEL SEGUNDO NIVEL, Y TENDRÁ DERECHO A CITAR EN CUALQUIER MOMENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A EFECTO DE REVISAR CONJUNTAMENTE LOS TRABAJOS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO REALIZADOS CONFORME A LOS CONCEPTOS ESPECIFICADOS, SIENDO CAUSAL DE SANCIÓN EL QUE NO SE HAYAN RESPETADO DICHOS CONCEPTOS.

NOVENA.- RELACIONES NO LABORALES.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A UTILIZAR A SU PROPIO PERSONAL EL CUAL DEBE SER Y ESPECIALIZADO Y/O ESTAR CAPACITADO PARA LA PERFECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL ESTARÁ BAJO SU MÁS Estricta RESPONSABILIDAD, SUPERVISIÓN Y SUBORDINACIÓN. EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO, MATERIALES E INSTRUMENTOS DE TRABAJO PROPIOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBIENDO SUJETARSE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA PARA REALIZAR LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS DEL MISMO, DEBIENDO CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INMEGEN", POR LO QUE SE OBLIGA A LIBERARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER CONFLICTO LABORAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN RESARCIRLE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA ATENDER ESTE CONCEPTO. "EL INMEGEN" PODRÁ SOLICITAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN CUALQUIER MOMENTO DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PATRONALES, EN CASO DE NO PRESENTARLAS PODRÁ DAR COMO CONSECUENCIA A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL INMEGEN", APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, LAS CUALES SERÁN DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN X Y 46 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ESTAS PENAS NO TIENEN EL CARÁCTER DE RETENCIONES POR LO QUE NO SERÁN DEVUELTAS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN NINGÚN CASO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ PRIMERAMENTE SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), PERO A LA RESULTANTE DE LA OPERACIÓN SE LE APLICARÁ EL IVA.

LA SUMA DE DICHAS PENALIZACIONES NO EXCEDERÁ EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO EN SU PARTE A PRECIO ALZAD, NO PODRÁ SER MODIFICADO EN MONTO O EN PLAZO, NI ESTARÁ SUJETO A AJUSTES DE COSTOS.

EN TÉRMINOS DEL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, DISTINTOS AL MONTO Y AL PLAZO, CUANDO SE MODIFIQUEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO O CUANDO EXISTA UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI CONVENIRSE LA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN QUE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEA PARTE.

EN AMBOS SUPUESTOS "EL INMEGEN" DEBERÁ LIQUIDAR EN SU CASO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS SERVICIOS QUE HUBIERAN SIDO ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INMEGEN", CONFORME AL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE HUBIEREN PAGADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS SERVICIOS.

EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMUNICARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA DE "EL INMEGEN" LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, DEBIENDO HACER ENTREGA DE LA CARPETA QUE CONTEGA TODA LA INFORMACIÓN REFERIDA EN EL ANEXO 1, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR DICHA INFORMACIÓN DE MANERA ELECTRÓNICA.

UNA VEZ QUE SE HAYA VERIFICADO LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO "EL INMEGEN" PROCEDERÁ OBLIGATORIAMENTE A SU RECEPCIÓN FÍSICA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

RECIBIDOS LOS SERVICIOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES EL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, MEDIANTE EL CUAL SE DARÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, ANEXÁNDOSE AL MISMO EL ACTA DE RECEPCIÓN DEL INFORME.

"EL INMEGEN" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO, SIENDO OBLIGATORIO PARA ÉSTE ACUDIR. EN CASO CONTRARIO O DE EXISTIR DESACUERDO RESPECTO AL FINIQUITO, SE PROCEDERÁ A SU ELABORACIÓN, COMUNICANDO "EL INMEGEN" SU RESULTADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL INMEGEN" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES; ACTA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA TERCERA.- NO CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL INMEGEN" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE TRANSCURRA EL PLAZO ANTES REFERIDO SIN QUE "EL INMEGEN" HAYA DADO RESPUESTA POR ESCRITO A LA SOLICITUD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTA SE TENDRÁ POR NO ACEPTADA.

DÉCIMA TERCERA.-GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EN CUANTO A LA GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, LAS PARTES SE SUJETAN A LO ESTIPULADO EN EL CAPÍTULO DE GARANTÍAS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INMEGEN" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA QUE AL EFECTO HAGA AL CONTRATISTA CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 60 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 150, 151, 152 Y 153 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL INMEGEN" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;
- 2).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL INMEGEN".
- 3).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA;
- 4).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INMEGEN".

- 5).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INMEGEN".
- 6).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO DA A "EL INMEGEN" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS;
- 7).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 8).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, A LAS LEYES, TRATADOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI "EL INMEGEN" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, "EL INMEGEN" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL INMEGEN" RESUELVA RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, PARA QUE, SIN NECESIDAD DE UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE PROCEDA CONFORME A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL INMEGEN" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, Y DETERMINAR EN SU CASO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL NOTIFICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL. EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN, LA RESIDENCIA DE OBRA LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO SOLICITAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA ANUENCIA A LA AFIANZADORA O INSTITUCIÓN BANCARIA EN SU CASO POR EL PERÍODO DE COBERTURA DE LA SUSPENSIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INMEGEN" "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, LOS CUALES SE LIMITARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EXISTEN SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS CUYOS PERÍODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, LAS PARTES PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERÍODOS SEAN AGRUPADOS DE FORMA MENSUAL Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLA ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE SERÁ LEVANTADA EL PRIMER DÍA DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE HUBIERAN PRESENTADO TALES SUSPENSIONES.

CUANDO LAS SUSPENSIONES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, PARA LO CUAL ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DENOMINADA

"TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO" DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

DÉCIMA OCTAVA.- SERVICIOS PAGADOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INMEGEN".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INMEGEN".

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DURANTE Y POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LA LEY EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

TODOS LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, DISEÑOS, DATOS, REPORTES, ESTUDIOS U OTROS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, EN CUALQUIER FORMA, DESARROLLADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" O POR CUALQUIER SUBCONTRATISTA DEL MISMO, O PROPORCIONADOS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INMEGEN" EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL INMEGEN".

VIGÉSIMA PRIMERA.- NO EXCLUSIVIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO NO ES DE EXCLUSIVIDAD, POR LO QUE NO GENERA MÁS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LAS EXPRESAMENTE PACTADAS AQUÍ, EN RAZÓN DE ELLO, CUALQUIERA DE LAS PARTES ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONTRATOS IGUALES, SIMILARES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE CON CUALQUIER TERCERO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMUNICADOS.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO DEBERÁ SER POR ESCRITO, MIENTRAS AMBAS PARTES NO SE NOTIFIQUEN EL CAMBIO DE DOMICILIO, TODAS LAS NOTIFICACIONES, DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SE PRACTIQUEN EN LOS DOMICILIOS CITADOS EN LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ANEXO QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y DE MANERA SUPLETORIA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO A TODOS LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

CUANDO SURJA ALGÚN RECLAMO O DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ EFECTUAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE HABER SURGIDO LA DIFERENCIA, SU RECLAMO POR ESCRITO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA, A FIN DE QUE ÉSTE RESUELVA LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LAS PARTES. EN CASO DE NO EFECTUAR SU RECLAMO EN EL PLAZO INDICADO EN ESTE PÁRRAFO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR POR LA DIFERENCIA DE QUE SE TRATE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CADA DIFERENCIA, SÓLO PODRÁ INTERPONER UN RECLAMO ANTE EL RESIDENTE DE OBRA Y, POR EL DESACUERDO CON LA RESOLUCIÓN AL RECLAMO, UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

PARA RESOLVER EL RECLAMO, EL RESIDENTE DE OBRA EFECTUARÁ LAS CONSULTAS PERTINENTES Y REUNIRÁ LOS ELEMENTOS Y/O DOCUMENTOS NECESARIOS. EL RESIDENTE DE OBRA TENDRÁ UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA EMITIR SU DETERMINACIÓN POR ESCRITO Y COMUNICÁRSELA, ESTABLECIENDO LAS BASES CONTRACTUALES DE SU DECISIÓN.

UNA VEZ RECIBIDA LA DETERMINACIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES PARA QUE ÉSTE COMUNIQUE SU RECHAZO, EN CASO CONTRARIO SE TENDRÁ POR ACEPTADA.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA LA DETERMINACIÓN FINAL, EL RESIDENTE DE OBRA PROCEDERÁ A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE CAMBIO Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

SI LA DETERMINACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA NO ES ACEPTADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE PODRÁ PEDIR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OPTA POR QUE EL RECLAMO SE REVISE COMO DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, ÉSTA VERSARÁ SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS QUE DIERON ORIGEN A SU RECLAMO, POR LO QUE NO PODRÁ AGREGAR PETICIONES ADICIONALES, SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, SUBSANAR DEFECTOS, HACER CORRECCIONES O SUSTITUCIONES AL RECLAMO ORIGINAL.

EL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTARLA POR ESCRITO ANTE "EL INMEGEN", CON COPIA AL RESIDENTE DE OBRA, INDICANDO LOS TEMAS EN DISCREPANCIA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HUBIERE RECIBIDO LA DETERMINACIÓN FINAL DEL RESIDENTE DE OBRA, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECLAMO.

LA SOLICITUD QUE AL RESPECTO HAGA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ INDICAR QUE SE TRATA DE UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO SUJETA A RESOLUCIÓN Y CONTENDRÁ COMO MÍNIMO:

A) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS HECHOS EN DISCREPANCIA, RELACIONÁNDOLOS EN FORMA ESPECÍFICA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS COMPROBE;

B) INDICACIÓN CLARA Y PRECISA DE SUS PRETENSIONES, EXPRESANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES Y LEGALES QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO;

C) DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS HECHOS SOBRE LOS QUE VERSE LA DISCREPANCIA, DEBIDAMENTE ORDENADA E IDENTIFICADA CON NÚMERO DE ANEXO.

"EL INMEGEN" PODRÁ RESOLVER POR SÍ MISMA LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE HAYA SIDO HECHA VALER POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", O DELEGAR DICHA FACULTAD AL ÁREA QUE CONSIDERE PERTINENTE, EN CUYO CASO COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL NOMBRE DEL ÁREA DESIGNADA, MARCANDO COPIA AL RESIDENTE DE OBRA.

"EL INMEGEN" O EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, VERIFICARÁ QUE LA DISCREPANCIA HAYA SIDO PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA; EN CASO CONTRARIO LA DESECHARÁ. SI LA DISCREPANCIA NO ES DESECHADA, EN SU CASO, EL ÁREA DESIGNADA, COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DISCREPANCIA, QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR TODO DOCUMENTO O ALEGATO QUE CONSIDERE NECESARIO Y QUE NO HUBIERA PRESENTADO JUNTO CON SU SOLICITUD. EL ÁREA DESIGNADA PROCEDERÁ A ANALIZAR Y ESTUDIAR EL TEMA EN DISCREPANCIA Y CITARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DISCREPANCIA, PARA INICIAR LAS ACLARACIONES.

DURANTE LAS ACLARACIONES, LAS PARTES SE REUNIRÁN TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y EL ÁREA ASIGNADA DEBERÁ COMUNICAR SU RESOLUCIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU INICIO.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA LA RESOLUCIÓN DE LA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, EL ÁREA DESIGNADA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL RESIDENTE DE OBRA, QUIEN EMITIRÁ LA ORDEN DE CAMBIO QUE CORRESPONDA Y, EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO, CONCLUYENDO ASÍ EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CON EFECTOS JURÍDICOS CONCERNIENTES A LAS PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN.

EN SU CASO, UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA "RECLAMOS Y DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO", O BIEN, RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO CONSTITUYAN UNA DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHA CLÁUSULA, LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SE SUBSTANCIARÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 95 A 97 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UNA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA CORRESPONDIENTE. EN CASO CONTRARIO, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS, PARA QUE LOS HAGAN VALER ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.

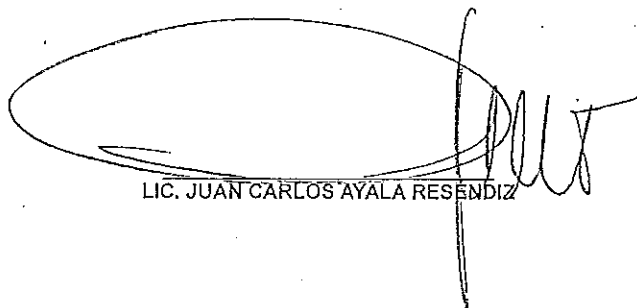
VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ

EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN A SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN 4 (CUATRO) TANTOS DE CONFORMIDAD Y ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 15 DE ENERO DEL 2016.

POR "EL INMEGEN"
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL



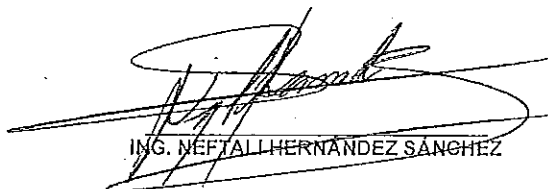
LIC. JUAN CARLOS AYALA RESENDIZ

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



ARQ. CONSTANTINO CASTRO LOZADA

POR "EL INMEGEN"
EL RESIDENTE DE OBRA ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO
AL CONTRATO



ING. NEFTALI HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

ANEXO I (UNO)

"ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANOS ELECTROMECÁNICOS Y CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DEL SEGUNDO NIVEL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. SERVICIOS A DESARROLLAR.
2. ENTREGABLES.
3. PERÍODO EN QUE SE DESARROLLARÁN LOS SERVICIOS.
4. ALCANCE Y ETAPAS DE LOS SERVICIOS.
5. COORDINACIÓN ENTRE "EL INMEGEN" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
6. TRATAMIENTO DE DISCREPANCIAS DE OPINIÓN.
7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

1. SERVICIOS A DESARROLLAR.

A) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEVARÁ A CABO LA ELABORACIÓN DE PLANOS HIDRAULICOS, SANITARIOS, GASES MEDICINALES ELECTRICAS AIRE ACONDICIONADO, INSTALACIONES ESPECIALES Y CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DEL SEGUNDO NIVEL DE "EL INMEGEN", CONFORME A LOS ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO I.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA "EL INMEGEN" DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE HACE CONSISTIR EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEVE A CABO LA ELABORACIÓN DE PLANOS HIDRAULICOS, SANITARIOS, GASES MEDICINALES ELECTRICAS AIRE ACONDICIONADO, INSTALACIONES ESPECIALES Y CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DEL SEGUNDO NIVEL DE "EL INMEGEN".

2. ENTREGABLES.

SE ENTREGARÁ EL PROYECTO DE PLANOS DE INSTALACIÓN HIDRÁULICA, INSTALACIÓN SANITARIA, INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, CONTROL DE ACCESO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, VOZ Y DATOS, COMPRIMIDO (2), PLANOS DE VACÍO INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN FORMATO 90 X 60 CMS Y DISCO CON LA INFORMACIÓN MAGNÉTICA EN FORMATO DWG Y PDF DE CADA UNO DE LOS PLANOS.

SE ENTREGARÁ UN JUEGO IMPRESO A TAMAÑO CARTA DEL CATÁLOGO, PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO BASE Y DISCO CON INFORMACIÓN MAGNÉTICA EN FORMATO .XLS Y PDF DE LA INFORMACIÓN.

CONS.	INSTALACIÓN	CLAVE
1	HIDRÁULICA	IH-N2-01
2	SANITARIA	IS-N2-01
3	GASES MEDICINALES	AV-N2-01
4	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	IE-N2-01
6	AIRE ACONDICIONADO	AA-N2-01
7	INSTALACIONES ESPECIALES	VYD-N2-01 CA-N2-01 CCTV-N2-01
8	CATÁLOGO	CARPETA 1
9	PRESUPUESTO BASE	CARPETA 1

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INMEGEN" Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, LO CUAL NO INCLUYE MODIFICACIONES A LOS MISMOS.

3. PERÍODO EN QUE SE DESARROLLARÁN LOS SERVICIOS

- I.- LOS SERVICIOS SE DEBERÁN REALIZAR DENTRO DEL PERIODO DEL 18 DE ENERO AL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2016. EN ESTE PLAZO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO

4. ALCANCE Y ETAPAS DE LOS SERVICIOS.

LOS SERVICIOS PRESTADOS TENDRÁN COMO OBJETIVO LA ELABORACIÓN DE PLANOS HIDRAULICOS, SANITARIOS, GASES MEDICINALES ELECTRICAS AIRE ACONDICIONADO, INSTALACIONES ESPECIALES Y CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DEL SEGUNDO NIVEL DE "EL INMEGEN".



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ CONSIDERAR QUE PARA EL ANÁLISIS, CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE INFORMACIÓN, DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN SU REGLAMENTO Y EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

LA DURACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 18 DE ENERO AL 17 DE FEBRERO DEL 2016, PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS ELECTROMECÁNICOS Y PARA LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO BASE Y CATÁLOGOS.

LOS SERVICIOS A DESARROLLAR TENDRÁN COMO PRINCIPALES ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES:

1. ELABORACIÓN DE PLANOS DE INSTALACIÓN HIDRÁULICA, SANITARIA Y GASES MEDICINALES EN DONDE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERA CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

1.1 INSTALACIÓN HIDRÁULICA.

- REDES DE ALIMENTACIÓN: EN ESTE PROYECTO SE DEBERÁN CONSIDERAR TODAS LAS ALIMENTACIONES DE AGUA FRÍA, CALIENTE, RETORNO DE AGUA CALIENTE.
- SE TOMARÁ EN CUENTA LA RED EXISTENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NUEVO.
- SE DEBERÁ ELABORAR EL PLANO A ESCALA CONVENIENTE Y EL ISOMÉTRICO EN UN TAMAÑO QUE SEA LEGIBLE, ADEMÁS DE LOS DETALLES NECESARIOS DE CONEXIONES, EQUIPOS O ACCESORIOS QUE POR SU UBICACIÓN EN EL PLANO SEAN DIFÍCILES DE INTERPRETAR.

INSTALACIONES SANITARIAS.

- REDES DE DESAGÜES: EN ESTE PROYECTO SE DEBERÁN CONSIDERAR TODAS LAS REDES PARA DESAGÜES, CÁRCAMOS, TOMANDO EN CUENTA EL SISTEMA Y LOS REQUERIMIENTOS DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.
- SE TOMARÁ EN CUENTA LA RED EXISTENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NUEVO.
- SE DEBERÁ ELABORAR EL PLANO A ESCALA CONVENIENTE Y EL ISOMÉTRICO EN UN TAMAÑO QUE SEA LEGIBLE, ADEMÁS DE LOS DETALLES NECESARIOS DE CONEXIONES, EQUIPOS O ACCESORIOS QUE POR SU UBICACIÓN EN EL PLANO SEAN DIFÍCILES DE INTERPRETAR

INSTALACIONES GASES MEDICINALES.

- REDES DE ALIMENTACIÓN: EN ESTE PROYECTO SE DEBERÁN CONSIDERAR TODAS LAS ALIMENTACIONES DE GASES MEDICINALES (AIRE Y VACÍO).
- SE TOMARÁ EN CUENTA LA RED EXISTENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NUEVO.
- SE DEBERÁ ELABORAR EL PLANO A ESCALA CONVENIENTE Y EL ISOMÉTRICO EN UN TAMAÑO QUE SEA LEGIBLE, ADEMÁS DE LOS DETALLES NECESARIOS DE CONEXIONES, EQUIPOS O ACCESORIOS QUE POR SU UBICACIÓN EN EL PLANO SEAN DIFÍCILES DE INTERPRETAR

INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

- ALUMBRADO Y CONTACTOS (RECEPTÁCULOS): SE ENTREGARÁN EN PLANOS POR SEPARADO TANTO ALUMBRADO COMO CONTACTOS. PARA EL DISEÑO SE DEBERÁN CONSIDERAR ELEMENTOS AHORRADORES DE ENERGÍA Y CIRCUITOS ADECUADOS PARA EL MISMO FIN.
- CONTACTOS (RECEPTÁCULOS) REGULADOS: SE DEBERÁ REALIZAR EL PROYECTO DEL SISTEMA DE CONTACTOS REGULADOS EN BASE A LA SALIDA DE DATOS, TV O EQUIPOS ESPECIALES QUE ASÍ LO REQUIERAN.
- SE TOMARÁ EN CUENTA LA RED EXISTENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NUEVO.
- SE DEBERÁ ELABORAR EL PLANO A ESCALA CONVENIENTE Y EL ISOMÉTRICO EN UN TAMAÑO QUE SEA LEGIBLE, ADEMÁS DE LOS DETALLES NECESARIOS DE CONEXIONES, EQUIPOS O ACCESORIOS QUE POR SU UBICACIÓN EN EL PLANO SEAN DIFÍCILES DE INTERPRETAR

1.2. ELABORACIÓN DE PROYECTO DE TELECOMUNICACIONES EN EL QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERA TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

- SE DESARROLLARÁN LAS DISCIPLINAS DE: CABLEADO ESTRUCTURADO, TELEFONÍA IP E INFORMÁTICA, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y CONTROL DE ACCESO. SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS ESPACIOS PARA LA UBICACIÓN DE EQUIPOS COMO MDF REQUERIDOS.
- SE TOMARÁ EN CUENTA LA RED EXISTENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NUEVO.
- SE DEBERÁ ELABORAR EL PLANO A ESCALA CONVENIENTE Y EL ISOMÉTRICO EN UN TAMAÑO QUE SEA LEGIBLE, ADEMÁS DE LOS DETALLES NECESARIOS DE CONEXIONES, EQUIPOS O ACCESORIOS QUE POR SU UBICACIÓN EN EL PLANO SEAN DIFÍCILES DE INTERPRETAR.

1.3. PROYECTO DE AIRE ACONDICIONADO EN EL QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERA TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

- SE DEBERÁ CONSIDERAR AIRE ACONDICIONADO ANUAL MEDIANTE UN SISTEMA DE EXPANSIÓN DIRECTA, Y VENTILACIÓN MECÁNICA PARA LOS SERVICIOS QUE POR SU USO ASÍ LO DETERMINE. SE CONSIDERARÁN EQUIPOS EFICIENTES, CON AHORRO DE ENERGÍA Y QUE UTILICEN REFRIGERANTES LIBRES DE CFC.
- SE PRESENTARÁN PLANOS DE PLANTAS CON TRAYECTORIAS DE LOS DUCTOS DE INYECCIÓN, RETORNO Y EXTRACCIÓN DE AIRE.
- SE TOMARÁ EN CUENTA LA RED EXISTENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NUEVO.
- SE DEBERÁ ELABORAR EL PLANO A ESCALA CONVENIENTE Y EL ISOMÉTRICO EN UN TAMAÑO QUE SEA LEGIBLE, ADEMÁS DE LOS DETALLES NECESARIOS DE CONEXIONES, EQUIPOS O ACCESORIOS QUE POR SU UBICACIÓN EN EL PLANO SEAN DIFÍCILES DE INTERPRETAR

NOTA: LA REDACCIÓN CASÍ ES LA MISMA EN TODAS ES CORRECTO.

2.0. CATÁLOGO DE CONCEPTOS

3.0.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ELABORARÁ EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL 2DO NIVEL DE "EL INMEGEN", SE DESARROLLARÁN CONFORME AL PROYECTO

EL CATÁLOGOS ARRIBA REFERIDOS SE INTEGRARÁN DE LAS PARTIDAS DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS (PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, GASES MEDICINALES, AIRE ACONDICIONADO Y ESPECIAL), SE INTEGRARÁN TODAS LAS PARTIDAS, TAMBIÉN SE ENTREGARÁ EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO BASE DE ACUERDO A LOS CATÁLOGOS GENERADOS.

5. COORDINACIÓN ENTRE "EL INMEGEN" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

PARA LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DESIGNA AL RESIDENTE DE OBRA COMO SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE APROBARÁ LOS SERVICIOS REALIZADOS, A FIN DE QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EMITA LAS LIBERACIONES DE PAGO CORRESPONDIENTES.

LA RESIDENCIA DE OBRA FACILITARÁ OPORTUNAMENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL ACCESO A LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

A) ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

SE CONSIDERARÁN RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS PLANOS DE PROYECTO ASÍ COMO LOS CATALOGOS DE CONCEPTOS Y SU ANÁLISIS DE PRECIOS PRESENTÁNDOLOS EN FORMA FÍSICA Y EN ELECTRÓNICA.

B) RESPONSABILIDADES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO A LA ENTREGA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONTRATO, DEBIENDO SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN EL PROPIO CONTRATO Y SU ANEXO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y A LAS INSTRUCCIONES QUE GIRE EL RESIDENTE DE OBRA. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE OCASIONE A "EL INMEGEN" Y/O A TERCEROS POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN CON CARGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN CASO DE DAÑOS OCASIONADOS A "EL INMEGEN", ÉSTOS SE CUANTIFICARÁN DE ACUERDO CON LOS GASTOS QUE TENGAN QUE EFECTUARSE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y/O TRABAJOS DE APOYO, LOS CUALES SERÁN CON CARGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y SE DEDUCIRÁN DE LOS PAGOS QUE "EL INMEGEN" DEBE HACER A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

C) PAPELES DE TRABAJO Y SOPORTE DOCUMENTAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR EL PROYECTO SOLICITADO, EN ORIGINAL Y EL SOPORTE ELECTRÓNICO, QUE ACREDITEN EL RESULTADO EL SERVICIO INDICADOS POR EL RESIDENTE DE OBRA, DEBIDAMENTE INTEGRADOS EN UN EXPEDIENTE,

EL MANEJO Y CUSTODIA DE LOS PAPELES DE TRABAJO SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", HASTA EL MOMENTO EN QUE SEAN ENTREGADOS OFICIALMENTE AL RESIDENTE DE OBRA, AL TÉRMINO DE LA ENTREGA DEL PROYECTO

EN CASO DE QUE SE DETECTASE UN PROBABLE DAÑO O PERJUICIO AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, CON MOTIVO DE NO CORRESPONDER LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON LO SOLICITADO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, DEBERÁ ASCERAR O REMPLAZAR LA INFORMACIÓN AL RESIDENTE DE OBRA, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LO SUSTENTE.

D) MEDIDAS DE SEGURIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONTRATO, CON LAS MEDIDAS Y REQUISITOS QUE LE SOLICITE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y/O EL RESIDENTE DE OBRA.

E) COMUNICACIONES.

LAS PARTES ACUERDAN QUE TODOS LOS AVISOS Y COMUNICACIONES, RELACIONADOS CON EL CONTRATO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO, ELECTRONICA O VIA TELEFONICA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DEL CONTRATO.

F) SANCIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA MENCIONADA LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE OTRAS ACCIONES QUE "EL INMEGEN" PUDIERA EJERCITAR.

G) INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, POR SI O POR MEDIO DEL RESIDENTE DE OBRA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

6. TRATAMIENTO DE DISCREPANCIAS DE OPINIÓN.

EL RESIDENTE DE OBRA ESTARÁ PLENAMENTE FACULTADO PARA VERIFICAR DISCREPANCIA DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, SURGIDO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ COMO SOLICITAR LA CORRECCIÓN A LO SEÑALADO.

DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ASÍ COMO DE LA SOLUCIÓN QUE SE DÉ A LA DISCREPANCIA, DEBERÁ QUEDAR CONSTANCIA POR ESCRITO.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

EL RESIDENTE DE OBRA ESTARÁ PLENAMENTE FACULTADO REQUERIR INFORMACION ADICIONAL TRATANDOSE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN 4 (CUATRO) TANTOS DE CONFORMIDAD Y ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 15 DE ENERO DE 2016.

POR "EL INMEGEN"
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JUAN CARLOS AYALA RESENDIZ

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ARQ. CONSTANTINO CASTRO LOZADA

POR "EL INMEGEN"
EL RESIDENTE DE OBRA ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO
AL CONTRATO

ING. NEFTALÍ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

